

	EMPRESA DE SERVICIOS PUBLICOS E.S.P. DEL MUNICIPIO DE VILLETA	Código: 100GE -F-25
	RESOLUCION	Fecha emisión: 24/11/2016
		Documento Controlado
		Versión: 01
		Página: 1/5

**RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA No. 048
(29 de marzo de 2021)**

Mediante el cual se establece la conformación el manejo y las disposiciones para la conformación del comité de convivencia laboral de la empresa de servicios públicos ESP del municipio de Villeta vigencia 2021-2023

EL GERENTE DE LA EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS E.SP. DEL MUNICIPIO DE VILLETA

En ejercicio de sus atribuciones legales y estatutarias y en especial las conferidas en el Acuerdo 039 de 1995, y

CONSIDERANDO:

- a). Que el numeral 1° Del artículo 9° de la ley 1010 del 23 de enero de 2006 “ley de acoso laboral” y el artículo 14 de la resolución 2646 del 17 de julio de 2008, del Ministerio de la Protección Social, en mención, contempla como medida preventiva de acoso laboral el “1.7 Conformar el comité de convivencia laboral y establecer un procedimiento interno confidencial, conciliatorio y efectivo para prevenir las conductas de acoso laboral”.
- b). Que la Resolución 652 del 30 de abril de 2012 del ministerio de trabajo modificada por la Resolución No. 1356 de 2012, establece la conformación y funcionamiento del comité de convivencia laboral en entidades públicas y empresas privadas y se dictan otras disposiciones.
- c). Que mediante elección por parte de los trabajadores y como representantes, se realizó mediante votación el 26 de marzo de 2021 la elección del Comité de Convivencia laboral para la vigencia 2021 al 2023.

DISPONE:

ARTICULO PRIMERO **OBJETO-** El comité de convivencia laboral tiene por objeto promover un buen ambiente de convivencia laboral, recibir, evaluar y dar solución a las quejas o inquietudes sobre situaciones de presunto acoso laboral o de convivencia que se presenten entre los funcionarios de la empresa, fomentar relaciones positivas entre compañeros de trabajo, respaldar la dignidad e integridad de los trabajadores así como recomendar las medidas correctivas pertinentes para superar dichas conductas y vigilar el cumplimiento de las medidas preventivas que se establecieron, con el fin de promover el trabajo en condiciones dignas y justas, la armonía y el buen ambiente laboral para todos los trabajadores de la Empresa De Servicios Públicos ESP Del Municipio De Villeta, protegiendo la intimidad, la honra, la salud mental y la libertad de estos.



**EMPRESA DE SERVICIOS PUBLICOS
E.S.P. DEL MUNICIPIO DE VILLETA**

Código: 100GE -F-25

Fecha emisión: 24/11/2016

RESOLUCION

Documento Controlado

Versión: 01

Página: 2/5

**ARTICULO
SEGUNDO**

FUNCIONES DEL COMITÉ DE CONVIVENCIA LABORAL

- Recibir y dar trámite a las quejas presentadas en las que se describan situaciones que puedan constituir acoso laboral, así como las pruebas que las soportan.
- Examinar de manera confidencial los casos específicos o puntuales en los que se formule queja o reclamo, que pudieran tipificar conductas o circunstancias de acoso laboral, al interior de la entidad pública o empresa privada.
- Escuchar a las partes involucradas de manera individual sobre los hechos que dieron lugar a la queja.
- Adelantar reuniones con el fin de crear un espacio de dialogo entre las partes.
- Promover espacios de dialogo para llegar a una solución efectiva de las controversias.
- Formular un plan de mejora concertado entre las partes, para construir, renovar y promover la convivencia laboral, garantizando en todos los casos el principio de la confidencialidad.
- Hacer seguimiento a los compromisos adquiridos por las partes involucradas en la queja, verificando su cumplimiento de acuerdo con lo pactado.
- En aquellos casos en que no se llegue a un acuerdo entre las partes, no se cumplan las recomendaciones formuladas o la conducta persista, el comité de convivencia laboral, deberá remitir la queja a la procuraduría general de la nación, tratándose del sector público.
- Presentar a la alta dirección de la entidad pública o la empresa privada las recomendaciones para el desarrollo efectivo de las medidas preventivas y correctivas del acoso laboral, así como el informe anual de resultados de la gestión del comité de convivencia laboral y los informes requeridos por los organismos de control.
- Hacer seguimiento al cumplimiento de las recomendaciones dadas por el comité de convivencia a las dependencias de gestión de talento humano, seguridad y salud en el trabajo de las empresas e instituciones públicas y privadas.
- Elaborar informes trimestrales sobre la gestión del comité que incluya estadísticas de las quejas, seguimiento de los casos y recomendaciones, los cuales serán presentados a la alta dirección de la entidad pública o empresa privada.
- Convocar a los miembros del comité a las sesiones ordinarias y extraordinarias.



**EMPRESA DE SERVICIOS PUBLICOS
E.S.P. DEL MUNICIPIO DE VILETA**

Código: 100GE -F-25

Fecha emisión: 24/11/2016

Documento Controlado

Versión: 01

Página: 3/5

RESOLUCION

- Presidir y orientar las reuniones ordinarias y extraordinarias en forma dinámica y eficaz.
- Tramitar ante la administración de la entidad pública o empresa privada, las recomendaciones aprobadas en el comité.
- Gestionar ante la alta dirección de la entidad pública o empresa privada los recursos requeridos para el funcionamiento del comité.

FUNCIONES DEL PRESIDENTE

- Convocar a los miembros del Comité a las sesiones ordinarias y extraordinarias.
- Presidir y orientar las reuniones ordinarias y extraordinarias en forma dinámica y eficaz.
- Tramitar ante la empresa las recomendaciones aprobadas en el comité.
- Gestionar ante la gerencia de la empresa, los recursos requeridos para el funcionamiento del Comité.

FUNCIONES SECRETARIO (A)

El comité de convivencia laboral deberá elegir entre sus miembros un secretario, por mutuo acuerdo, quien tendrá las siguientes funciones:

- Recibir y dar trámite a las quejas presentadas por escrito en las que se describan las situaciones que puedan constituir acoso laboral, así como las pruebas que las soportan.
- Enviar por medio físico o electrónico a los miembros del comité la convocatoria realizada por el presidente a las sesiones ordinarias y extraordinarias, indicando el día, la hora y el lugar de la reunión.
- Citar individualmente a cada una de las partes involucradas en las quejas, con el fin de escuchar los hechos que dieron lugar a la misma.
- Citar conjuntamente a los trabajadores involucrados en las quejas con el fin de establecer compromisos de convivencia.
- Llevar el archivo de las quejas presentadas, la documentación soporte y velar por la reserva, custodia y confidencialidad de la información.
- Elaborar el orden del día y las actas de cada una de las sesiones del comité.
- Enviar las comunicaciones con las recomendaciones dadas por el comité a las diferentes dependencias de la entidad pública o empresa privada.
- Citar a reuniones y solicitar los soportes requeridos para hacer seguimiento al cumplimiento de los compromisos adquiridos por cada una de las partes involucradas.

	EMPRESA DE SERVICIOS PUBLICOS E.S.P. DEL MUNICIPIO DE VILLETA	Código: 100GE -F-25
		Fecha emisión: 24/11/2016
	RESOLUCION	Documento Controlado
		Versión: 01
		Página: 4/5

- Elaborar informes trimestrales sobre la gestión del comité que incluya estadísticas de las quejas, seguimiento de los casos y recomendaciones, los cuales serán presentados a la alta dirección de la entidad pública o empresa privada.

**ARTICULO
TERCERO**

REUNIONES El comité de convivencia laboral se reunirá ordinariamente cada tres (3) meses y sesionará con la mitad más uno de sus integrantes y extraordinariamente cuando se presenten casos que requieran de su inmediata intervención y podrá ser convocado por cualquiera de sus integrantes.

**ARTICULO
CUARTO**

RESPONSABILIDADES ADMINISTRADORA DE RIESGOS LABORALES: Con base en la información disponible en las entidades públicas o empresas privadas y teniendo en cuenta los criterios para la intervención de factores de riesgos psicosociales, las administradoras de riesgos laborales llevaran a cabo acciones de asesoría y asistencia técnica a sus empresas afiliadas, para el desarrollo de las medidas preventivas y correctivas de acoso laboral.

**ARTICULO
QUINTO**

CONFORMACIÓN DEL COMITÉ DE CONVIVENCIA LABORAL PARA LA EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS ESP DEL MUNICIPIO DE VILLETA

En las instalaciones de la empresa de servicios públicos ESP del municipio de Villeta se reunió el representante legal y sus trabajadores para conformar el comité de convivencia laboral, dando cumplimiento a la **resolución 652 del 30 de abril del 2012 del Ministerio del Trabajo modificada por la Resolución 1356 de 2012 del Ministerio del Trabajo**, el numeral 1°. Del artículo 9° de la **Ley 1010 del 23 de enero de 2006 "Ley de acoso laboral"** y el artículo 14 de la **resolución número 2646 del 17 de julio de 2008, del Ministerio de la Protección Social**. El periodo de los miembros es de dos (2) años.



	EMPRESA DE SERVICIOS PUBLICOS E.S.P. DEL MUNICIPIO DE VILLETA	Código: 100GE -F-25
	RESOLUCION	Fecha emisión: 24/11/2016
		Documento Controlado
		Versión: 01
		Página: 5/5

El representante legal de la Empresa de Servicios Públicos ESP del Municipio de Villeta, nombro a los siguientes funcionarios como representantes de la gerencia ante el Comité de Convivencia Laboral.

Nombre	Cargo	Dependencia
Cielo Zoraida Ramírez Cruz	Técnico en Gestión Documenta	Administrativo
Rosemerth Olave	Conductor	Operativo

Como representante de los trabajadores, mediante votación secreta se nombraron :

Nombre	Cargo	Dependencia	Categoría	
			Principal	Suplente
Fredy Armando Camacho Triana	Jefe de Facturación	Administrativo	X	
Juvenal Gómez Rojas	Auxiliar de Servicios Generales	Operativo	X	
Manuel Alexander Pedraza Leyton	Auxiliar de Servicios Generales	Operativo		X
Mauricio Montenegro Cortes	Auxiliar de Servicios Generales	Operativo		X

Estos últimos nombrados por votación libre realizada el día 26 de marzo del 2021 en las instalaciones de la empresa de servicios públicos ESP del municipio de Villeta.

Integrado el comité se procedió de acuerdo a la resolución 652 del 30 de abril del 2012 del Ministerio de Trabajo modificada por la Resolución 1356 de 2012 del Ministerio de Trabajo, a nombrar al presidente y secretario del mismo, con el objetivo de mantener la coordinación, organización y funcionamiento del comité.

COMUNÍQUESE NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en la Empresa de Servicios Públicos E.S.P. de Villeta, a los veintinueve (29) días del mes de marzo dos mil veintiuno 2021.


JOSE ANCIZAR TOVAR HERRERA
 Gerente Empresa de Servicios Públicos E.S. P. de Villeta

ACTUACIÓN	NOMBRE - CARGO	FIRMA
Proyectado por	Marcela Moreno- Profesional HSEQ	
Revisado por	Jose Ancizar Tovar Herrera - Gerente	